



INSTITUTO SALVADOREÑO  
PARA EL DESARROLLO DE  
LA MUJER

**CONTRATO No. 62/2023**  
**“ADQUISICIÓN DE EQUIPO INFORMATICO, PARA USO DE ISDEMU”**  
**CD-03/2023**  
**ORIGEN DE LOS FONDOS: FONDO GENERAL**  
**SUMINISTRANTE: JMTELCOM, JESUS MARTINEZ Y ASOCIADOS, SOCIEDAD**  
**ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que puede abreviarse JMTELCOM, S.A. DE C.V.**

YANCI YANET SALMERÓN DE ARTIGA, de [REDACTED] años de edad, [REDACTED], del domicilio de la ciudad y departamento de [REDACTED], con Documento Único de Identidad número [REDACTED], actuando en nombre y representación del **INSTITUTO SALVADOREÑO PARA EL DESARROLLO DE LA MUJER**, en adelante **ISDEMU**, Institución Oficial Autónoma de Derecho Público, de este domicilio, con Número de Identificación Tributaria [REDACTED], en mi calidad de Directora Ejecutiva y Apoderada Administrativa y Judicial, personería que acredito con la documentación siguiente: **a)** Decreto Legislativo número seiscientos cuarenta y cuatro de fecha veintinueve de febrero del año mil novecientos noventa y seis, publicado en el Diario Oficial número cuarenta y tres, Tomo trescientos treinta, de fecha uno de marzo del año mil novecientos noventa y seis, que contiene la Ley del Instituto Salvadoreño para el Desarrollo de la Mujer, por medio del cual fue creado el mencionado Instituto, en cuyo texto establece que la máxima autoridad del Instituto es la Junta Directiva, que la representación judicial y extrajudicial le corresponde a la Presidenta de la Junta, quien puede otorgar poderes a nombre del mismo; **b)** Certificación del Punto número nueve del Acta número ocho de Cuarta Sesión Ordinaria de Junta Directiva, celebrada en fecha veintiocho de abril de dos mil veintitrés, mediante el cual se acordó autorizar mi nombramiento en el cargo nominal y funcional de Directora Ejecutiva del Instituto Salvadoreño para el Desarrollo de la Mujer, para el período comprendido del uno de junio al treinta y uno de diciembre del año dos mil veintitrés; y, **c)** Testimonio de Escritura Pública de Poder Administrativo y Judicial con Cláusula Especial, otorgado en la ciudad y departamento

Documento en versión Pública de conformidad al art. 30 de la LAIP, contiene información confidencial, en base al Art. 24 literal c) Los datos personales que requieran el consentimiento de los individuos para su difusión. Se han suprimido, edad, profesión, domicilio, número de DUI de la Directora Ejecutiva, NIT del ISDEMU; edad, profesión, domicilio, número de DUI de la Secretaria de la Junta Directiva y Representante Legal; nacionalidad, domicilio y NIT, de la sociedad, Dirección, Teléfono y Correo Electrónico en este documento, documento conforme con su original.

de San Salvador, a las diez horas del día dieciocho de mayo del año dos mil veintitrés, ante los oficios notariales de Xenia Yosabeth Zúniga Guardado, por la Presidenta de la Junta Directiva del Instituto, Mariemm Eunice Pleitez Quiñonez, en virtud del Punto número siete, del Acta número ocho de Cuarta Sesión Ordinaria de Junta Directiva, celebrada en fecha veintiocho de abril de dos mil veintitrés, en donde consta que por unanimidad la Junta Directiva autorizó el otorgamiento del Poder Administrativo y Judicial con Cláusula Especial, de parte de la Presidenta de la Junta Directiva del Instituto, a favor de mi persona en mi calidad de Directora Ejecutiva; facultándome, entre otros, a comparecer en actos como el presente; en tal sentido, y habiéndose legitimado mi actuación, en el curso de este instrumento mi representado se denominará **"EL CONTRATANTE", "EL SUMINISTRADO", o "EL INSTITUTO"**, y, por otra parte, **ANA MARGARITA FLORES DE MARTÍNEZ**, de [REDACTED] años de edad, [REDACTED], del domicilio de Antiguo Cuscatlán, departamento de La Libertad, con Documento Único de Identidad número [REDACTED], actuando en mi calidad de Secretaria de la Junta Directiva y Representante Legal de la sociedad **JMTELCOM, JESUS MARTÍNEZ Y ASOCIADOS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que puede abreviarse **JMTELCOM, S.A. DE C.V.**, de nacionalidad [REDACTED], del domicilio [REDACTED], departamento de [REDACTED], con Número de Identificación Tributaria [REDACTED], calidad que compruebo por medio de: **a) Testimonio de Escritura Pública de Modificación y Aumento de Capital Mínimo e Incorporación Íntegra del Pacto Social de la sociedad JMTELCOM, S.A. DE C.V.**, otorgada en San Salvador, a las once horas del día veintiséis de septiembre de dos mil nueve, ante los oficios del Notario Ulises Antonio Jovel Espinoza, e inscrita en el Registro de Comercio al número SESENTA Y UNO del Libro DOS MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y DOS del Registro de Sociedades, del folio trescientos cuarenta y ocho al folio trescientos sesenta y tres, el día diecinueve de noviembre de dos mil nueve; de la cual consta que su denominación, naturaleza, nacionalidad y domicilio, son los antes mencionados; que su plazo es indeterminado; que la administración y representación de la sociedad estará confiada a una Junta General de Accionistas y por una Junta Directiva compuesta por tres directores, quienes durarán en sus funciones cinco años, pudiendo ser reelectos, y que la representación judicial y extrajudicial y el uso de la firma social de la sociedad le corresponderá al Presidente y Secretario de la Junta Directiva, quienes podrán actuar conjunta o separadamente; **b) Certificación de Credencial de Elección de Junta Directiva de la sociedad JMTELCOM, S.A. DE**

C.V., inscrita en el Registro de Comercio al número OCHENTA Y NUEVE, del Libro CUATRO MIL SEISCIENTOS SETENTA Y DOS del Registro de Sociedades, del folio cuatrocientos setenta al folio cuatrocientos setenta y tres, el día ocho de diciembre de dos mil veintidós; de la cual consta que en el Libro de Actas de Junta General de Accionistas se encuentra asentada el Acta número sesenta y seis, que corresponde a la reunión de Junta General Ordinaria de Accionistas celebrada en la ciudad de San Salvador, a las nueve horas del día siete de diciembre de dos mil veintidós, y en la cual, en Punto número tres se acordó elegir la nueva Junta Directiva de la sociedad, resultando electa mi persona como Secretaria para el período de cinco años a partir de su inscripción, tal como se ha relacionado; encontrándome facultada para otorgar actos como el presente, y en el transcurso de este documento mi representada se denominará "**LA SUMINISTRANTE**", y en las calidades antes expresadas **MANIFESTAMOS**: Que hemos convenido otorgar y en efecto celebramos el presente Contrato de Suministro, proveniente del proceso de CONTRATACIÓN DIRECTA NÚMERO CERO TRÉS/DOS MIL VEINTITRÉS, denominado: "**ADQUISICIÓN DE EQUIPO INFORMÁTICO, PARA USO DE ISDEMU**", de conformidad a la Ley de Compras Públicas; y, a las cláusulas que se detallan a continuación:

**I) OBJETO DEL CONTRATO**: La Contratista se compromete a suministrar e instalar televisores/pantalla, así como la configuración de workstation, de conformidad a las Especificaciones Técnicas; entre otros detallados en el Documento de Solicitud de Ofertas, su oferta y el presente instrumento. El Instituto deberá realizar todas las gestiones de control en los aspectos técnicos, financieros, legales y contables que razonablemente considere necesarios a efecto de salvaguardar los intereses que persigue.

**II) DOCUMENTOS CONTRACTUALES**: Forman parte integral del presente contrato los siguientes documentos: La Requisición de Adquisición de obras, bienes y/o servicios número ocho ocho siete uno, de fecha treinta de agosto de dos mil veintitrés; Acuerdo de adjudicación de Junta Directiva, de fecha seis de diciembre de dos mil veintitrés; Oferta técnica y económica de fecha veintinueve de septiembre de dos mil veintitrés; Garantía de Cumplimiento de Contrato; Garantía de Buen Servicio, Funcionamiento o Calidad de los Bienes; resoluciones; modificativas y otros documentos que emanaren del presente instrumento, los cuales son complementarios entre sí y serán interpretados en forma conjunta, en caso de discrepancia entre alguno de los documentos contractuales y este contrato, prevalecerá el contrato.

**III) FUENTE DE LOS RECURSOS, PRECIO Y FORMA DE PAGO**: Las obligaciones emanadas del presente

Documento en versión Pública de conformidad al art. 30 de la LAIP, contiene información confidencial, en base al Art. 24 literal c) Los datos personales que requieran el consentimiento de los individuos para su difusión. Se han suprimido, edad, profesión, domicilio, número de DUI de la Directora Ejecutiva, NIT del ISDEMU; edad, profesión, domicilio, número de DUI de la Secretaria de la Junta Directiva y Representante Legal; nacionalidad, domicilio y NIT, de la sociedad, Dirección, Teléfono y Correo Electrónico en este documento, documento conforme con su original.

instrumento serán cubiertas con cargo al Fondo General de la Nación, para lo cual se ha verificado la correspondiente asignación presupuestaria. El precio total por el suministro es de **DIECINUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO DÓLARES CON VEINTIDÓS CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$19,994.22)** , según el siguiente detalle:

Renglón	Ítem	Descripción	Cantidad	Precio Unitario con IVA	Precio Total con IVA
2	1	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE TELEVISOR / PANTALLA, MARCA SAMSUNG, MODELO QM55B	4	\$3,388.30	\$13,153.20
	2	SUMINISTRO, INSTALACIÓN Y CONFIGURACIÓN DE WORKSTATION, MARCA DELL, MODELO 3660	2	\$3,420.51	\$6,841.02
TOTAL CON IVA					\$19,994.22

Los pagos se realizarán después de recibidos los bienes de conformidad a las Especificaciones Técnicas. El Suministrado deberá hacer los pagos en un plazo de sesenta (60) días después de haber retirado el Quedan correspondiente, previa presentación de Acta de recepción original y Factura de Consumidor Final a nombre del Instituto Salvadoreño para el Desarrollo de la Mujer; consignando el descuento del uno por ciento (1%) en concepto de retención del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, de conformidad a lo establecido en el artículo ciento sesenta y dos inciso tercero del Código Tributario. **IV) PLAZO DE CONTRATO Y VIGENCIA:** El plazo del presente contrato es a partir de la fecha de su firma hasta el treinta y uno de diciembre de dos mil veintitrés, y su vigencia hasta la liquidación de las obligaciones contractuales. **V) FORMA, PLAZO DE ENTREGA Y LUGAR DE ENTREGA:** La entrega se realizará a la persona responsable de la administración del contrato. El plazo máximo de entrega, será a partir de la firma del contrato al treinta y uno de diciembre de dos mil veintitrés, en la oficina central de ISDEMU, ubicada en Novena Avenida Norte, número ciento veinte, ciudad y departamento de San Salvador. **VI) GARANTÍAS.** Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato, la Suministrante otorgará

a favor del Gobierno de El Salvador - Instituto Salvadoreño para el Desarrollo de la Mujer: **a) GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO** , de conformidad al artículo ciento veintiséis de la Ley de Compras Públicas, equivalente al diez por ciento (10%) del valor contratado; la cual deberá exceder en sesenta (60) días al plazo de vigencia del contrato, y deberá entregarse a la Unidad de Compras Públicas, dentro de los ocho (8) días hábiles, posteriores a la recepción de un ejemplar del presente contrato debidamente suscrito. **b) GARANTÍA DE BUEN SERVICIO, FUNCIONAMIENTO O CALIDAD DE LOS BIENES** , de conformidad a lo establecido en el artículo ciento veintiocho de la Ley de Compras Públicas, el Suministrante presentará una Garantía de buen servicio, funcionamiento o calidad de los bienes la que será por un monto equivalente al DIEZ POR CIENTO (10%) del monto final del contrato, la cual deberá de ser presentada a más tardar ocho (8) días hábiles posteriores a la recepción definitiva de los bienes, con una vigencia de acuerdo a lo establecido en las especificaciones técnicas de cada ítem. **VII) ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO** : El seguimiento al cumplimiento de las obligaciones contractuales estarán a cargo de la Administradora de Contrato, Lourdes Maricela Villatoro, Técnica de Soporte Informático de la Unidad de Tecnología de Información; teniendo como atribuciones las establecidas en los artículos ciento sesenta y uno, y ciento sesenta y dos, de la Ley de Compras Públicas. **VIII) ACTA DE RECEPCIÓN** : Corresponderá a la Administradora de Contrato, en conjunto con la Suministrante, la elaboración y firma del acta de recepción. **IX) MODIFICACIÓN**: El presente contrato podrá ser modificado en cualquiera de sus cláusulas o ampliado en sus plazos, monto y vigencia, antes del vencimiento de su plazo, de conformidad a lo establecido en el artículo ciento cincuenta y ocho de la Ley de Compras Públicas, debiendo emitir el Contratante la correspondiente resolución, modificativa, debiendo la Suministrante, en caso de ser necesario, modificar o ampliar los plazos y montos de las garantías, según lo indique el Contratante y formará parte integral de este contrato. **X) PRÓRROGA**: Previo al vencimiento del plazo pactado, el presente contrato podrá ser prorrogado de conformidad a lo establecido en el artículo ciento cincuenta y nueve de la Ley de Compras Públicas; en tal caso, se deberá modificar o ampliar los plazos y montos de las garantías; debiendo emitir el Contratante la correspondiente resolución de prórroga. **XI) CESIÓN**: Salvo autorización expresa del Instituto, la Suministrante no podrá transferir o ceder a ningún título, los derechos y obligaciones que emanan del presente contrato. La transferencia o cesión efectuada sin la autorización antes referida, dará lugar a la caducidad

Documento en versión Pública de conformidad al art. 30 de la LAIP, contiene información confidencial, en base al Art. 24 literal c) Los datos personales que requieran el consentimiento de los individuos para su difusión. Se han suprimido, edad, profesión, domicilio, número de DUI de la Directora Ejecutiva, NIT del ISDEMU; edad, profesión, domicilio, número de DUI de la Secretaria de la Junta Directiva y Representante Legal; nacionalidad, domicilio y NIT, de la sociedad, Dirección, Teléfono y Correo Electrónico en este documento, documento conforme con su original.

del contrato, procediéndose además a hacer efectiva la garantía de cumplimiento del mismo.

**XII) RESPONSABILIDAD SOCIAL:** Si durante la ejecución del contrato se comprobare por la Dirección General de Inspección de Trabajo del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, incumplimiento por parte de la Suministrante a la normativa que prohíbe el trabajo infantil y de protección de la persona adolescente trabajadora, se deberá tramitar el procedimiento sancionatorio que dispone el artículo ciento ochenta y siete de la Ley de Compras Públicas para determinar el cometimiento o no durante la ejecución del contrato, de la conducta tipificada como causal de inhabilitación en el artículo ciento ochenta y uno, Romano V, letra a) de la Ley de Compras Públicas, relativa a la invocación de hechos falsos para obtener la adjudicación de la contratación. Se entenderá por comprobado el incumplimiento a la normativa por parte de la Dirección General de Inspección de Trabajo, si durante el trámite de re inspección se determina que no hubo subsanación por haber cometido una infracción, o, por el contrario, se remitiere a procedimiento sancionatorio, y en este último caso deberá finalizar el procedimiento para conocer la resolución final. **XIII) SANCIONES:** En caso de incumplimiento, la Suministrante expresamente se somete a las sanciones que emanaren de la Ley de Compras Públicas, ya sea imposición de multa por mora, inhabilitación, extinción, las que serán impuestas siguiendo el debido proceso por el Contratante, a cuya competencia se somete para efectos de su imposición. **XIV) TERMINACIÓN BILATERAL.** Sobre la base del artículo ciento sesenta y ocho de la Ley de Compras Públicas, las partes contratantes podrán acordar la extinción de las obligaciones contractuales en cualquier momento, siempre y cuando no concurra otra causa de terminación imputable a la Suministrante y, que, por razones de interés público, hagan innecesario o inconveniente la vigencia del contrato, sin más responsabilidad que la que corresponda a los bienes recibidos o entregados. **XV) SOLUCIÓN DE CONFLICTOS:** En caso de conflicto inicialmente, las partes contratantes procurarán la solución de las diferencias sin otra intervención que la de ellas mismas, su representante y delegados especialmente acreditados, dejando constancia escrita en acta de los puntos controvertidos y las soluciones en su caso de acuerdo al artículo ciento sesenta y cuatro, y ciento sesenta y cinco, de la Ley de Compras Públicas. De prevalecer la controversia ambas partes se someten a sede judicial, señalando para tal efecto como domicilio especial la ciudad de San Salvador, a la competencia de cuyos tribunales se someten. **XVI) INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO:** El Instituto se reserva la facultad de interpretar el presente contrato, de conformidad a la Constitución de la República, la Ley de Compras

